### Lima, miércoles 22 de marzo de 2006

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

GONZALES REINOSO, Luis Alianza Nacional (Sale de titular)

### CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

CRUZ LOYOLA, Alberto Perù Posible (Sale de titular)
 FLORES VÁSQUEZ, Luis Perù Posible (Entra como titular)

# DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, INTELIGENCIA, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

AMPRIMO PLÁ, Natale Alianza Nacional (Sale de titular)
 ACUÑA PERALTA, César Alianza Nacional (Entra como titular)

# DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

3. CRUZ LOYOLA, Alberto	Peni Posible	(Sale de titular)
4. RENGIFO RUIZ, Wilmer	Perú Posible	(Entra como
		titula r)

### **ENERGÍA Y MINAS**

1. GONZALES REINOSO, Luis	Alianza Nacional	(Sale de titular)
2. MERA RAMÍREZ, Jorge	Alianza Nacional	(Sale de accesitario)
<ol> <li>HOYOS VARGAS, Carmen Rosa</li> </ol>	APRA	(Entra como titular)

### PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<ol> <li>MERA RAMÍREZ, Jorge</li> </ol>	Alianza Nacional	(Sale de
		accesitario)
<ol><li>HOYOS VARGAS,</li></ol>	APRA	(Entracomo
Carmon Poca		accocitaria)

### PRODUCCIÓN Y PYMES

GONZALES REINOSO, Luis Alianza Nacional (Sale de titular)

## SALUD, POBLACIÓN, FAMILIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<ol> <li>MERA RAMÍREZ, Jorge</li> </ol>	Alianza Nacional	(Sale de
2. JAIMES SERKOVIC, Santos	Perù Ahora-Independientes	accesitario) (Entra como titular)

## SEGURIDAD SOCIAL

1.	OLAECHEA GARCÍA, Manuel	Perù Ahora-Independientes	(Sale de
			titular)
2.	JAIMES SERKOVIC, Santos	Perù Ahora-Independientes	(Entra como
			titula r\

### TRANSPORTESY COMUNICIONES

1. GONZALEZ SALAZAR, Alfredo	No Agrupados	(Sale de titular)
2. HOYOS VARGAS, Carmen Rosa	APRA	(Entra como
		titula r\

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO Primer Vicepresidente del Congreso de la República

# 05273

# PODER EJECUTIVO

# POM

# Convocan a Elecciones Regionales y Municipales para el domingo 19 de noviembre de 2006

DECRETO SUPREMO Nº 012-2006-PCM

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 80º de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley; Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el tercer domingo del mes de noviembre; Que, asimismo, de acuerdo a la norma citada en el

Que, asimismo, de acuerdo a la norma citada en el párrafo precedente, concordante con lo previsto por el artículo 3º de la Ley Nº 26864 - Ley de Elecciones Municipales, la convocatoria a Elecciones Regionales y Municipales deberá hacerse con una anticipación no menor de 240 días naturales, a la fecha de su realización;

De conformidad con lo previsto en el inciso 5) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones y con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 26864 y 27683;

### DECRETA:

### Artículo 1º.- Convocatoria de Elecciones Regionales

Convóquese a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de las Regiones de toda la República, para el domingo 19 de noviembre del presente año.

# Artículo 2º.- Convocatoria de Elecciones Municipales

Convóquese a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el domingo 19 de noviembre del presente año.

# Artículo 3º.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, en la Ley Nº 26864 - Ley de Elecciones Municipales y Ley Nº 27683 - Ley de Elecciones Regionales.

### Artículo 4º.- Presupuesto

El Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá los recursos que demande la aplicación del presente Decreto Supremo.

### Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente del Consejo de Ministros

### 05289